

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2018- 00693

Visto el informe de títulos precedente, en cuanto obran dineros a órdenes de este Juzgado y para este proceso, para realizar la entrega a la parte ejecutante de la suma de \$2.010.320.67, en la cual fue aprobada la liquidación del crédito y costas, y teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 27 de febrero de 2020, el cual se encuentra ejecutoriado, se procede a declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación incluidas las costas del proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFAP-COOPCREDIFAP EN LIQUIDACION HOY EN INTERVENCION contra JUAN CARLOS FAJARDO AYALA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: En cuanto a la entrega de dineros a la parte ejecutante se encuentra ordenada en el auto del 27 de febrero de 2020. Oficiése al Banco Agrario para tal fin.

CUARTO: De los dineros que queden una vez realizado el pago ordenado a la entidad ejecutante, hágase entrega a quien le hayan sido retenidos, siempre y cuando no exista embargo de remanente.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a favor y costa de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

SEXTO: CUMPLIDO lo aquí dispuesto, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 049 Hoy 06 JUL. 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz